

**SEÑOR:**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** JULIO DE JESÚS SÁNCHEZ FREYLE.

**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S

**RADICACIÓN:** 2021-109

**ASUNTO:** FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIA.

**ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA**, mayor de edad, abogado titulado, con la tarjeta profesional número 197.758 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°84.459.627 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la demandada, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S, me permito responder la demanda instaurada en su contra y a la vez propongo excepciones previas en los siguientes términos:

### EXCEPCION PREVIA

#### DE CLÁUSULA COMPROMISORIA

“La cláusula “Décima” del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 5 de junio de 2015, celebrado por las partes y cuyo incumplimiento

**DÉCIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, así como las diferencias que ocurran entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción de un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de

Página 3 de 5



se demanda, contiene el pacto arbitral que, bajo la modalidad de Cláusula Compromisoria, acordaron las partes, con base en el cual “*toda controversia o diferencia relativa a este contrato, así como las diferencias que ocurran entre las partes con motivo de interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción de un Tribunal de Arbitramento{...}*”, así:

En este orden de ideas, con base en dicha cláusula compromisoria, los contratantes derogaron la jurisdicción ordinaria para que dirima sus eventuales controversias y, por el contrario, confiaron el conocimiento de

sus diferencias contractuales a un tribunal de arbitramento que se integrará por un árbitro para que decidan en derecho.

En tal sentido, Señor Juez, solicito a Usted se sirva declarar probada la excepción previa de cláusula compromisoria y decretar la terminación del proceso, conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 100 y 101 del Código General del Proceso:

**“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS.** *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

1. *Falta de jurisdicción o de competencia.*

**2. Compromiso o cláusula compromisoria.**

{...}

**ARTÍCULO 101. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS.** *Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.*

{...}

**Si prospera la de compromiso o cláusula compromisoria, se decretará la terminación del proceso y se devolverá al demandante la demanda con sus anexos.**

{...}” (NEGRITAS FUERA DEL TEXTO)

Téngase como prueba de esta excepción el Contrato de Promesa de Compraventa del 5 de julio de 2015, celebrado entre JULIO DE JESUS SANCHEZ FREYLE como PROMITENTE VENDEDOR, y la sociedad CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. (antes CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.) como PROMETIENTE COMPRADOR, la cual fue aportada con la demanda.

## **PETICIONES**

**PRIMERA:** Declarar probadas la excepción planteada

**SEGUNDA:** Que se Desvincule a mi mandante, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. y en consecuencia se dé por terminado el presente proceso que cursa en su contra.

**TERCERA:** Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. y emitir las respectivas comunicaciones a quien corresponda.

Del Señor Juez,



FIRMA ESCANEADA

**ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA.**  
C.C. 84.459.627 Exp. Santa Marta- Magdalena  
T.P. 197.758 del C.S.J.]